

MINISTERIO DE ECONOMIA

20159 *ORDEN de 31 de julio de 1980 por la que se concede un crédito excepcional a la Sociedad «Sagardui, S. A.».*

Ilmos. Sres.: En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión de 31 de julio de 1980, y considerando que la Empresa «Sagardui, S. A.» está enclavada en la ciudad de Orduña (Vizcaya) y representa, juntamente con otras empresas subsidiarias, la única actividad industrial de importancia, el empleo y la economía general de la zona dependen de la supervivencia de esta Empresa.

La actividad industrial a la cual se dedica «Sagardui, Sociedad Anónima», los electrodomésticos de línea blanca, padecen en estos momentos una grave crisis sectorial, debida al exceso de capacidad instalada en España y la caída de la demanda. Esta situación del mercado y la imposibilidad de completar las inversiones realizadas para su modernización ha producido graves pérdidas en la Sociedad, que amenazan seriamente su supervivencia.

Para solventar esta situación y hacer viable el mantenimiento de una actividad industrial en Orduña, la Empresa ha elaborado un diagnóstico y un plan de salvamento que ha recibido el apoyo y los esfuerzos de todas las partes interesadas, quienes se han comprometido a importantes sacrificios, entre los que destacan:

Primero.—Cumplimiento de un plan de reestructuración financiera que conste de los siguientes puntos:

- Reducción del capital a cero.
- Ampliación del capital a 400.000.000 de pesetas.
- Créditos bancarios por 434.000.000 de pesetas: Novación de todos los créditos a un interés del 1 por 100, carencia de un año y amortización en los ocho años posteriores.
- Proveedores: Pueden optar o bien por capitalizar el 30 por 100 de la deuda, siendo el 40 por 100 una quita y el 30 por 100 restante el pago en ocho anualidades; o bien por asimilarse a las Entidades bancarias y, por tanto, se cancelará la deuda en ocho años, y al 1 por 100 de interés.
- Devolución de la deuda con Hacienda (125 millones de pesetas) en tres años, a partir de 1980, al 8 por 100 anual, y con la Seguridad Social en tres años, a partir de 1980, al 8 por 100 anual.

Segundo.—Reestructuración de plantilla de 277 empleados, limitándose los incrementos salariales al 4 por 100 sobre tablas salariales para el año 1980 y 1981, salvo que se mejoren los resultados de la Sociedad ampliamente; debiendo los trabajadores mantener la paz social mientras dure el salvamento de la Empresa.

Tercero.—Reconversión industrial de la Empresa en tres años, buscando otras líneas de producción.

Cuarto.—La concesión por Entidades financieras de un crédito de 350.000.000 de pesetas (200 en 1980 y el resto en 1981), a un interés del 15 por 100 anual, carencia de un año y amortización en los nueve posteriores.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, y acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 31 de julio de 1980, se concede un crédito excepcional de 595.000.000 de pesetas a la Sociedad «Sagardui, S. A.», operación que se otorgará a través de la Entidad oficial de crédito que determine el Instituto de Crédito Oficial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de julio de 1980.

LEAL MALDONADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

20160

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de septiembre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	73,297	73,497
1 dólar canadiense	62,811	63,056
1 franco francés	17,666	17,735
1 libra esterlina	174,593	175,363
1 libra irlandesa	154,583	155,299
1 franco suizo	44,745	45,004
100 francos belgas	255,791	257,387
1 marco alemán	41,025	41,253
100 liras itallanas	8,633	8,667
1 florín holandés	37,752	37,953
1 corona sueca	17,624	17,715
1 corona danesa	13,291	13,352
1 corona noruega	15,162	15,235
1 marco finlandés	20,100	20,210
100 chelines austriacos	579,193	583,541
100 escudos portugueses	147,035	148,030
100 yens japoneses	34,466	34,642

MINISTERIO DE CULTURA

20161 *RESOLUCION de 15 de julio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Puente Romano Mantible, en Logroño.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Puente Romano Mantible, en Logroño.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de El Cortijo que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de julio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.